



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para todos es sabido que la Ley que nos rige internamente fue expedida mediante el Decreto 750 del 6 de julio del año 2004, desde entonces a la fecha ha estado sujeta a diversas reformas, esto claro, obedeciendo a los cambios parlamentarios internos.

El Congreso del Estado es el órgano encargado de la elaboración de las leyes que regulan las conductas sociales en nuestra entidad, constituyéndose en Pleno Legislativo, con quórum legal, en sesiones ordinarias o extraordinarias, públicas o reservadas cuando su naturaleza lo requiera, y solemnes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A todas estas actividades propias del quehacer legislativo asistimos todas y todos nosotros integrantes de la esta Legislatura Constitucional en turno, que para nuestro actual caso, es la número 65.

Compañeras y compañeros legisladores, al asumir el mandato del pueblo tamaulipeco en el Poder Legislativo, lo hicimos con la plena convicción de cumplir las leyes y de coadyuvar en la solución de las demandas ciudadanas. La conformación de la Legislatura 65 es resultado del voto ciudadano, bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Empero, como Diputadas y Diputados tenemos iguales atribuciones, derechos y obligaciones.

Por ello, como integrante de este Poder Legislativo del Estado, y tomando en cuenta que somos un cuerpo político de decisión colegiada y plural, vengo a promover el presente instrumento legislativo para reformar nuestra Ley interna, para que vaya acorde con los tiempos de cambio democrático que vivimos al interior de este Congreso local.

Hagamos causa común para empujar esta iniciativa, pues si hoy día ser Diputada o Diputado implica legislar para una sociedad democrática, nuestra Legislatura no lo podrá hacer mientras hacia el interior no prevalezcan los principios más básicos de igualdad, pluralidad, legalidad, objetividad, imparcialidad y proporcionalidad, mismo que forman el marco de nuestra cultura legal y política, los cuales nos deben de servir no sólo para avanzar en el diálogo maduro y constructivo, sino para coordinar proyectos comunes entre grupos opuestos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En lugar de temores y disensos insalvables entre la mayoría y las minorías en nuestro Congreso, debe predominar una correlación de fuerzas basada en la equidad y respeto entre todos nosotros, para cumplir nuestra función de ser organismos orientados a lograr la participación en todas las actividades legislativas que aquí realizamos.

En ese tenor, apelo a la voluntad política de la mayoría para lograr esta reforma, cuyas consecuencias serán benéficas para el buen funcionamiento y vida organizacional de todos los trabajos legislativos a tratar.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan el párrafo 2 y 3 al numeral 1 del artículo 103, un párrafo al inciso d) del numeral 1 del artículo 104, se reforman los artículos 15, numeral 2 párrafo 3, 39, numeral 2, 3 y 4, 43, inciso e), 52BIS, numeral 1 y 3, 66TER, numerales 2, 4, inciso e), 67, inciso e), 69, numeral 1 y 3, 83, numeral 3, 85, numeral 3, 97, numeral 4 y 105 incisos a) y c), numerales 3 y 4, y se elimina del artículo 105 el numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15.

1. La ...

2. El ...

La ...

La ...

La Presidencia, Secretarías y Suplencia integrantes de la Mesa Directiva serán electos por el pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros, debiendo ser conformada en igualdad y equidad de género y pluralidad. En ningún caso, los secretarios pertenecerán al mismo grupo parlamentario que integre la presidencia y suplencia de la mesa directiva.

3. En ...

4. El ...

ARTÍCULO 39.

1. Las ...

2. Corresponde a la Junta de Gobierno proponer al Pleno la integración de las comisiones, promoviendo la equidad de género, la pluralidad y el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las Comisiones.

3. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta de Gobierno señalará en quiénes recaerá la responsabilidad de fungir como presidente y como secretario. Al hacerlo, tomará en cuenta los antecedentes y la experiencia de los diputados, y procurará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, independiente y sin partido, de tal suerte que en lo conducente se refleje la proporción que representen en el Pleno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. En su propuesta, la Junta de Gobierno buscará incluir dentro de las comisiones de su preferencia a los integrantes de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, independiente y sin partido, cuya dimensión no les permita participar en la totalidad de las comisiones establecidas por esta ley.

2. Si ...

ARTÍCULO 43.

Las comisiones ...

a) Elaborar ...

b) Rendir ...

c) Mantener ...

d) Sesionar...

e) Atender y, en su caso, dictaminar con apoyo del área de Dictaminación de la Sección que le corresponda, los asuntos que le sean turnados por quien presida la Mesa Directiva;

f) Se ...

g) Realizar ...

h) Dar ...

**SECCIÓN CUARTA
DEL ÁREA DE DICTAMINACIÓN**

ARTÍCULO 52 BIS.

1. En apoyo al trabajo de las Comisiones y Comités, el Congreso del Estado contará con el Área de Dictaminación, que estará adscrita a la Unidad de Servicios Parlamentarios.

2. El Área de Dictaminación será coordinada por la o el Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios y se encargará de las actividades inherentes al análisis y elaboración de proyectos de dictámenes de los asuntos turnados



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a las Comisiones Ordinarias, así como apoyar a las Comisiones Especiales y Comités en la atención de los asuntos de su competencia

3. Quienes ocupen los cargos de Dictaminadores, deberán contar con licenciatura en carreras afines al derecho o la administración pública, preferentemente con Maestría o Doctorado, y tendrán el rango de Jefes de Departamento.

ARTÍCULO 52 TER.

1. Habrá un Dictaminador responsable por cada una de las siguientes secciones:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

2. A cada ...

ARTÍCULO 66 TER.

1. El Instituto ...

a) Asistir ...

b) Realizar ...

c) Coordinar ...

d) Colaborar ...

e) Efectuar ...

f) Dar ...

g) En ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

h) En ...

i) En ...

j) Impulsar ...

k) Aportar ...

l) Las ...

2. Para el ejercicio de las atribuciones establecidas en el párrafo anterior, el Instituto contará con la siguiente estructura administrativa: Un Consejo Consultivo; Un Coordinador, quien deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 TER párrafo 4, de esta Ley; Jefes de Departamento; Investigadores; y Auxiliares de Investigación, la cual podrá ampliarse conforme a las necesidades propias de su funcionamiento. El personal del instituto deberá contar con un perfil profesional relacionado con los ámbitos académico y de la investigación.

3. El ...

4. Para ...

a) Ser ...

b) Estar ...

c) No ...

d) Contar ...

e) Acreditar haber cursado una Maestría o Doctorado, en alguna de las materias relacionadas preferentemente con el Derecho o la investigación; y

f) Acreditar ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONGRESO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS Y LOS DIPUTADOS Y EL COMPORTAMIENTO
PARLAMENTARIO

ARTÍCULO 67.

1. Los ...

a) Elegir ...

b) Asistir ...

c) Asistir ...

d) Participar ...

e) Presentar iniciativas de ley o de decreto, proposiciones, promociones, informes y cualquier documento de interés del Congreso, con base en las disposiciones de esta ley y las disposiciones correspondientes al orden del día, para lo cual, deberá contar con la asesoría y el personal de apoyo que le facilite el cumplimiento y ejercicio de su encomienda;

f) Realizar...

g) Representar ...

h) Recibir ...

i) Percibir ...

j) Solicitar ...

2. Desde ...

ARTÍCULO 69.

1. La dieta de los diputados será disminuida cuando incurran en ausencia a una sesión, reunión de Comisión o Comité, de manera injustificada.

2. Se ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) Enfermedad ...
- b) Gestación ...
- c) Atención ...
- d) Atención ...

3. Las causas antes descritas deberán acreditarse mediante constancias o documentales que permitan determinar la justificación de la ausencia. Las y los diputados dispondrán de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la inasistencia para enviar a la Mesa Directiva la justificación correspondiente. Tratándose de faltas continuas, el término empezará a correr a partir de la última inasistencia.

- 4. Previo...
- 5. Cuando ...
- 6. La ...
- 7. También ...

ARTÍCULO 83.

1. Las sesiones ...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

h) ...

2. En ...

3. El presidente de la Mesa Directiva podrá autorizar la introducción de otros apartados o asuntos en el orden del día conforme a la propuesta que realice la Junta de Gobierno, con base en la naturaleza y pertinencia de los mismos, debiendo circular entre los integrantes de la legislatura el apartado o asunto en archivo electrónico o impreso con el contenido de la propuesta.

4. El ...

5. El ...

6. El ...

Una ...

ARTÍCULO 85.

1. Si ...

2. Se ...

3. Cuando tenga a lugar el inicio de una sesión o se tenga que reanudar por motivo de un receso y no pudiere verificarse por falta de quórum, o se vaya a efectuar cualquier votación, el presidente de la Mesa Directiva ordenará a la Secretaría General de este Congreso para utilizar los medios que juzgue convenientes a fin de que las y los diputados concurren a ella.

ARTÍCULO 97.

1. Cuando ...

2. En ...

3. La ...

4. Si el dictamen ha sido autorizado con 24 horas de anticipación al inicio de la sesión del Pleno, salvo acuerdo contrario de la Junta de Gobierno, el documento formará parte del orden del día correspondiente; pero si ha sido



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

autorizado dentro de un plazo menor al señalado, se requerirá el acuerdo de la Junta de Gobierno para su incorporación al orden del día, al efecto la Mesa Directiva instruirá a la Unidad de Servicios Parlamentarios, circular entre los integrantes de la legislatura presentes, en archivo electrónico o impreso, el o los dictámenes acordados.

ARTÍCULO 103.

1. Una ...

La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la diputada o el diputado hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador.

La moción para rectificar hechos procede cuando una diputada o un diputado que no esté inscrito en la lista de los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna por otra diputada o diputado que haya participado en la discusión.

2. Estas ..

3. Para...

ARTÍCULO 104.

1. Iniciada ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

La moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

2. Cuando

3. Expuestos ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. Enseguida ...

5. En ...

ARTÍCULO 105.

1. No ...

a) Se formule una moción de orden. Constituye una moción de orden el planteamiento de algún integrante del Pleno, con el fin de que la discusión se ajuste a las disposiciones contenidas en la presente ley o en los ordenamientos que rigen la actividad parlamentaria.

b) ...

c) Se aparte del tema a discusión. La moción de apego al tema es el llamado al orador cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión.

d) ...

3. Las mociones mencionadas en el presente Apartado podrán ser planteadas sin necesidad de que el integrante del Pleno haga uso de la tribuna, si la naturaleza de su consideración así lo permite.

4. El presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 2 de esta Ley, resolverá sobre las mociones que se hubieren planteado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN EL PÁRRAFO 2 Y 3 AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 103, UN PÁRRAFO AL INCISO D) DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 104, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, NUMERAL 2 PÁRRAFO 3, 39, NUMERAL 2, 43, INCISO E), 52BIS, NUMERAL 1 Y 3, 66TER, NUMERALES 2, 4, INCISO E), 67, INCISO E), 69, NUMERAL 1 Y 3, 83, NUMERAL 3, 85, NUMERAL 3, 97, NUMERAL 4 Y 105 INCISOS A) Y C), NUMERALES 3 Y 4 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS